

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÓS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y EL BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE 2024

Reunidos por una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví con NIF *****14H en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellós y l'Hospitalet de l'Infant P4316400C,

Y por otra parte Raúl Hidalgo Morales con NIF ***12R en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant NIF G43474899.

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y especialmente en el ámbito de la cultura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellós y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio para mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente con el cumplimiento de estos objetivos.

Tercero.- Que el Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant realiza en el municipio de Vandellós y l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social con un carácter universal para todo el vecindario del municipio.

Cuarto.- La entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant dispone de un proyecto de actividades extraordinarias para el año 2024, tal como se adjunta.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".



Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé la otorgación de una subvención a favor de la entidad Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14 334 48015 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad extraordinaria mencionada, y que las subvenciones a la entidad están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades extraordinarias para el año 2024.

Segundo.- Para ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 5.000,00 € al Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant NIF G43474899 en el año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 14 334 48015 BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT. El importe de esta aportación se abonará por el sistema de pago anticipado previo a la justificación en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exime a la entidad de depositar garantía dada la actividad que realiza.

El Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

El Ball de Diablers de l'Hospitalet de l'Infant deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el



artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida se deberá presentar:

- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria comprensiva de la totalidad de los ingresos y de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, y haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten el pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, con indicación de su importe y de su procedencia.
- d. Certificaciones acreditativas de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá ser justificada, en cuanto a las facturas, con la presentación de las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, en el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con



el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este convenio en Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, a 20 de junio de 2024.

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Raul Hidalgo Morales

ANEXO 1

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2024:

- Actividades de la Noche del Sonido.
- Actividades extraordinarias de la Fiesta Mayor de San Roque.
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad, vinculados con las actividades.